

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V. dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2022-00073-00

PROCESO EJECUTIVO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.447

Palmira Valle, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad del demandado señor JORGE MAURICIO CASTRO ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.326.6817, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-59135**, procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado en **la calle 10 No. 28S-22, lote 21, mz 0, del municipio de Palmira V.**

En mérito de lo expuesto, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** de los derechos de propiedad del demandado señor JORGE MAURICIO CASTRO ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.326.6817, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-59135**, procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado en **la calle 10 No. 28S-22, lote 21, mz 0, del municipio de Palmira V.** Para su efecto.

1.1: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d24eec6b3c7ca6aa87ed84d9029a1d61174479fb46725eb68be036aff18f2f**

Documento generado en 05/05/2022 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>